



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6853 /

SANTIAGO, 27 de SEPTIEMBRE DE 2019

VISTO: El artículo 4° de la Ley N°18.696; el artículo 46° de la Ley N°19.880; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus Resoluciones modificatorias, constituidas por Resolución N°83, de 2013; 178, de 2013; 146 de 2014, N°8 de 2015, N°30 de 2017 y N°18 de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°32, de 7 de septiembre de 2018, que llama a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región Metropolitana; modificada por la Resolución N°4, de 18 de enero de 2019, ambas del mismo Ministerio; Resolución Exenta N°1645, de 10 de junio de 2019, que designa comisión de apertura de propuestas y comisión de evaluación para el proceso de Licitación Pública de concesiones para operar plantas revisoras en la Región Metropolitana, modificada por la Resolución Exenta N°2064, de 24 de julio de 2019, ambas de la Subsecretaría de Transportes; Resolución Exenta N°1295, de 29 de abril de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región Metropolitana; el Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas, de 13 de junio de 2019; el Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, de 25 de julio de 2019; el Oficio N°7308, de 26 de julio de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial; Resolución N°1, de 31 de julio de 2019, que adjudica concesión N°13 a la empresa "Dekra Revisión Técnica SpA" para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región Metropolitana y Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APRUEBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de dos plantas revisoras Clase A en las comunas de Pudahuel y San Bernardo, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y el concesionario "Dekra Revisión Técnica SpA", el día 5 de septiembre de 2019:

CONTRATO DE LA CONCESIÓN N°13 PARA OPERAR DOS PLANTAS REVISORAS CLASE A EN LA COMUNA DE PUDAHUEL Y SAN BERNARDO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

En Santiago, a 5 de septiembre de 2019, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, don Eddy Nelson Roldan Cabrera, cédula nacional de identidad N°11.977.685-6, ambos domiciliados para estos efectos en Serrano N°89 comuna de Santiago, y por la otra la persona jurídica "**Dekra Revisión Técnica SpA**", Rut N°76.275.515-7, en adelante "la concesionaria", representada por don Alexis Eduardo Mignogna Arce, cédula nacional de identidad N° 16.655.539-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Sur 91, Piso 9, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase A, dotada de dos líneas de revisión tipo L (liviana) y dos líneas de revisión tipo P (pesada), destinada a



prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a los vehículos de transporte de personas de más de nueve (9) asientos, incluido el del conductor; vehículos motorizados de carga con capacidad para transportar más de 1.750 kg, sus remolques y semirremolques; minibuses de transporte privado remunerado de pasajeros; taxis; vehículos escuela; vehículos de transporte escolar y vehículos que empleen gas licuado de petróleo o gas natural como combustible. Además, revisarán maquinaria automotriz (tractores, cosechadoras, cargadores frontales, grúas horquillas y otras similares), en la comuna de Pudahuel y San Bernardo; las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- b) La Resolución N° 32, de 7 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución N°4, de 18 de enero de 2019, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar tres concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región Metropolitana;
- c) Las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases, aprobadas por Resolución Exenta N° 1295, de 29 de abril de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- d) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- e) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase A de la concesionaria, en la Comuna de Pudahuel, será Avenida San Pablo N°9990. La ubicación de la Planta Revisora Clase A de la concesionaria, en la Comuna de San Bernardo, será Santa Margarita S/N. (Rol 4505-23).

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de diez (10) años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SEPTIMO: Los valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria Dekra Revisión Técnica SpA son los que se indican a continuación:

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1)	12.200



Sin perjuicio de la Tarifa de los Servicios **TA1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafos segundo y tercero de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar al Secretario Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación y numeral 12 de la Resolución N° 32, de 2018, modificada por la Resolución N°4, de 18 de enero de 2019, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega tres (3) Boletas Bancarias por cada Planta Revisora concesionada, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes, que se detallan:

Planta Revisora Clase A, comuna de Pudahuel, con dos líneas de revisión tipo Livianas, y dos líneas de revisión tipo Pesada:

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-900, por mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1.500).

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-901, por ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-902, por cuarenta Unidades de Fomento (U.F 40).

Planta Revisora Clase A, comuna de San Bernardo, con dos líneas de revisión tipo Livianas, y dos líneas de revisión tipo Pesadas:

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-903, por mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1.500).

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-904, por ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-905, por cuarenta Unidades de Fomento (U.F 40).

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N°156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a la (s) cobrada (s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la Boleta o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un funcionario o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago.



DECIMOTERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución del Secretario Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

DECIMOCUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

EDDY ROLDÁN CABRERA
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana de Santiago

ALEXIS EDUARDO MIGNOGNA ARCE
RUT 16.655.539-6
Representante Legal Dekra Revisión Técnica SpA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



EDDY ROLDAN CABRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
DE SANTIAGO.

HA
SSO/MAT/CNT

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA 6853/2019

Resolución Exenta N° 6853, de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, aprueba Contrato Ad-Referéndum de Concesión 13 para operar dos Plantas Revisoras Clase A en las comunas de Pudahuel y San Bernardo, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la referida Secretaría Regional y "Dekra Revisión Técnica SpA", con vigencia de diez años contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial. Eddy Roldán Cabrera, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago.



EDDY ROLDÁN CABRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN METROPOLITANA
DE SANTIAGO

cut
SSO/CNT